



Nº 10845

13 NOV. 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

Por la cual se autoriza el cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo Notarial de Sylvania - Cundinamarca.

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 13, numeral 1º, del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y en especial las que le confiere la resolución 4795 del 15 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito de 28 de junio de 2012, remitido a la Dirección de Gestión Notarial por la Superintendencia Delegada para el Notariado con radicado IE013553 del 01/10/2012, el doctor MARIO ALBERTO RAMÍREZ GIRALDO, designado Notario Único del Círculo de Sylvania - Cundinamarca, solicita a esta Superintendencia autorización para el cambio de local donde funciona la Notaría del citado círculo, ubicada actualmente en la calle 10 N° 4-68, a una nueva sede en la calle 9 No. 6-19, identificado con el número predial 01-00-0037-0018-000 de esa ciudad.

Con escrito aclaratorio de 25 de octubre de 2012, el doctor Ramírez Giraldo manifiesta que por error involuntario, el arrendador del inmueble suministró como dirección la calle 9ª No. 6-19, siendo la correcta calle 9ª No. 6-09 como consta en la certificación expedida por la oficina de Planeación Municipal de Sylvania de 19/10/2012, la cual adjunta.

A través de auto comisorio No. 447-2012 de 31 de julio de 2012, la Doctora LIGIA ISABEL GUTIÉRREZ ARAÚJO, Superintendente Delegada para el Notariado, comisiona al doctor ALVEIRO CAÑÓN VELASQUEZ, Personero Municipal de Sylvania, para que practique Visita Especial de inspección al local propuesto por el doctor Ramírez Giraldo, a fin de establecer si el mismo reúne los requisitos de ley que permitan el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Sylvania - Cundinamarca, de cuyos resultados se remitió por parte del doctor Cañón Velasquez el informe de visita practicada el día 10 de septiembre de 2012 anexa al oficio PMS-0304-2012, radicado SNR2012ER049075, dejando constancia en el Acta, entre otros, de los siguientes aspectos:

"(...) el local se encuentra en un lugar céntrico de la localidad de fácil acceso al público, cuenta con las mejores condiciones de presentación y comodidad para los usuarios, (...). En general cuenta con amplia espacio (sic), baño público para comodidad de los funcionarios y de los usuarios. Este comisionado constato y manifiesta que el inmueble visitado cumple con los requerimientos exigidos (...)"

El Decreto Ley 960 de 1970 en su artículo 157º, inciso 2º, preceptúa: "La Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las notarías en los círculos de primera y





13 NOV. 2012

RESOLUCIÓN No. **10845** DE 2012

Por la cual se autoriza el cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo Notarial de Silvania - Cundinamarca.

segunda categoría, de modo que a los usuarios del mismo les sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad".

El mismo Estatuto en su artículo 159 consagra: "(...) Las oficinas de las Notarías estarán ubicadas en sitios de los más públicos del lugar de la sede notarial y tendrán las mejores condiciones posibles de presentación y comodidad para los usuarios del servicio".

La Superintendencia Delegada para el Notariado en los términos de la resolución 4795 del 15/06/2011, atenderá y autorizará las solicitudes de cambio de local realizando la visita al inmueble propuesto, directamente o por funcionario comisionado, y mediante acta se dejará constancia de las condiciones del local y si el mismo es apto para el funcionamiento de un despacho notarial.

La misma resolución dispone que la respectiva acta y sus anexos serán remitidos a la Dirección de Gestión Notarial para que se produzca la resolución correspondiente, la cual estará firmada por el Superintendente de Notariado y Registro, el Superintendente Delegado para el Notariado y por el Director de Gestión Notarial, siempre que se den las condiciones para ello.

Mediante la Instrucción Administrativa 01 de 2010, el Superintendente de Notariado y Registro, advirtió a los Señores Notarios sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 70 del Decreto 2148 de 1983 y las Instrucciones Administrativas 12 de 2001, 05 de 2008 y 12 de 2007, para la prestación del servicio público notarial.

Igualmente, se solicitó a los señores Notarios adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades municipales, tendientes a demostrar que el local seleccionado por el notario y cuya aprobación se busca, debe llenar las exigencias del PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-POT, acorde con los lineamientos generales del uso del suelo y de la expansión urbana de la ciudad.

Este último requisito se materializa con documento de 19/10/2012 suscrito por el ingeniero OSCAR GARZÓN AGUILERA, Jefe de Planeación Municipal de Silvania, por el cual se determina que el predio de la calle 9ª No. 6-09 con matrícula catastral 01-00-0037-0018-000 de dicho municipio, es apto para el funcionamiento de la notaría, de conformidad con el Plan básico de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 022 del año 2000.





Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Nº 10845

13 NOV. 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

Por la cual se autoriza el cambio de local para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo Notarial de Silvania - Cundinamarca. 3

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Notariado y Registro y la Superintendente Delegada para el Notariado,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO Autorizar el local para el funcionamiento de la Notaría Única del Círculo de Silvania - Cundinamarca, ubicada actualmente en la calle 10 N° 4-68, a una nueva sede en la calle 9 No. 6-09 de esa ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia íntegra de esta providencia al doctor MARIO ALBERTO RAMÍREZ GIRALDO, Notario Único del Círculo de Silvania - Cundinamarca, quién se obliga comunicar a la Dirección de Gestión Notarial los datos actualizados de la localización y números telefónicos correspondientes, para efectos de la información que debe contener el directorio de notarios a nivel nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución deberá fijarse en lugar visible al público de la sede notarial antigua y nueva, así como publicarse en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

13 NOV. 2012

JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA
Superintendente de Notariado y Registro

LIGIA ISABEL GUTIÉRREZ ARAÚJO
Superintendente Delegada para el Notariado

Aprobó: Dra. María Victoria Álvarez Builes/Asesora Jurídica Superintendente

Aprobó: Dra. Zoraida Celis Carrillo/Directora GN

Revisó: Dra. Bertha Fanny Hurtado Arango/Coordinadora GN

Proyectó: Alfonso Rebolledo-Profesional Univ./16/10/2012

